

## MÓDULO IV. ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA

### Responsabilidades de los agentes

Si tenemos en cuenta que los niños y niñas tienen el derecho a participar en actividades deportivas seguras, es importante que las personas adultas implicadas estén sensibilizadas, formadas y asuman sus responsabilidades en dicho entorno. Esto supone una obligación para instituciones públicas, federaciones, entidades deportivas y profesionales.

### Objetivos del módulo

- ✓ Reconocer a los agentes implicados en la protección de la infancia en el deporte.
- ✓ Identificar cuáles van a ser las responsabilidades de los diferentes agentes involucrados en la práctica deportiva con menores.

Como ya se ha venido subrayando en los módulos anteriores, la nueva Ley Orgánica de protección integral a la infancia pone de manifiesto la importancia de generar un espacio seguro para los menores en el ámbito del deporte y, por ello, le dedicó un capítulo concreto en su redacción. Sin embargo, ¿cuál es el papel que tiene que desempeñar cada agente involucrado? ¿De quién es responsabilidad qué?

En primer lugar, para que puedan aplicarse las medidas recogidas en la Ley Orgánica 8/2021, es necesario que las personas adultas, ya sean entrenadores/as, monitores/as... sean **conscientes** de su rol como protectores de los menores. Tal y como aparece en el documento de ATERPE sobre las implicaciones de la Ley ([https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/kirol\\_eskola\\_beste\\_erakunde/es\\_def/adjuntos/athletic\\_implicaciones-nueva-ley.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/kirol_eskola_beste_erakunde/es_def/adjuntos/athletic_implicaciones-nueva-ley.pdf)), las prácticas de las personas

adultas tienen que garantizar los derechos de la infancia que practica deporte y, para ello, los niños y niñas tienen que ser el eje en la toma de decisiones.

Una vez que son conscientes, es necesario un **compromiso** por su parte. Se trata este de un compromiso ético y legal de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que intervienen en la práctica deportiva. Esta tiene que ser beneficiosa para los menores, para su desarrollo personal, emocional y social.

Por último, esas personas adultas y comprometidas tienen que conocer sus **responsabilidades**. A continuación, se presenta una síntesis de cuáles son esas responsabilidades y en quién recaen en cada caso (Fuente: ATERPE, 2021).

### Para las administraciones públicas

- Generar política pública sobre protección a la infancia en el deporte.
  - Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio.
  - Exigir a las federaciones, entidades deportivas y profesionales/voluntarios el cumplimiento de políticas y protocolos generados:
    1. Formación específica en materia de protección y buen trato a la infancia para expedir licencias para ejercer como monitor/ entrenador en deporte escolar.
    2. Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as denuncias de situaciones de violencia.
    3. Capacitación profesional adecuada y obligatoriedad de certificado negativo de delitos sexuales.
  - Facilitar y acompañar a las entidades, federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.
- Deben EXIGIR esta responsabilidad a todos/as profesionales que rodean el deporte con niños/as.

### Para las federaciones

- Insertar en sus reglamentos, circulares etc. los requerimientos fundamentales de la Ley, de los protocolos y de la política pública sobre protección a la infancia en el deporte que generen las autoridades públicas correspondientes.
- Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio dentro de su deporte y Federación.
- Exigir a las federaciones autonómicas y territoriales correspondientes además de a las entidades deportivas y profesionales/voluntarios de su deporte, el cumplimiento de los protocolos generados.
- Exigir formación específica en materia de protección a la infancia y buen trato a la infancia o insertarla en los procesos de formación existentes para los profesionales que quieran disponer de licencia federativa dentro de su deporte.
- Facilitar formación específica en materia de protección y buen trato a la infancia.
- Disponer de un delegado/a de protección a la infancia.
- Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as denuncias de situaciones de violencia.
- Obligatoriedad de certificado negativo de delitos sexuales para expedir licencia federativa.

### Para las entidades deportivas

- Aplicar los protocolos de actuación adoptados por las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- Revisar que se cumplan protocolos dentro de sus entidades.
- Delegado/a de protección como figura referente para liderar esta actividad dentro de la entidad.
- Elaborar un plan de medidas para prevenir, formar y actuar adecuadamente frente a la violencia contra la infancia.
- Facilitar canales para la comunicación de sospechas, denuncias por parte de profesionales y niño/as.
- Poner en conocimiento de autoridades correspondientes situaciones de violencia que hayan sido recibidas.
- Denunciar en su caso situaciones de violencia recibidas si son constitutivas de delito.
- Fomento de la participación de los niños/as.

### Profesionales y voluntarios

- Necesidad de formarse en esta materia para trabajar directamente con niños/as.
- Obligación de denuncia si se conoce de un hecho violento que afecte a un niño o niña. Esta obligación es para profesionales, pero también para voluntarios.
- Cumplir con protocolos, planes y medidas adoptadas por la Federación de su deporte y por los de la entidad deportiva en que preste su trabajo.
- Certificado negativo de delitos sexuales.